

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS EIEC GALAPAGOS S.A.

RESOLUCIÓN No. – PE- 151-2023

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...).”*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...).”*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- Que,** el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 4. La planificación nacional. (...) 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales. 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales.”*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...).”*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: *“(...) Plan Anual de Contratación. -Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir*

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

- Que,** *el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: “ Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.*
- Que,** *la Reforma Integral de Estatutos de la Compañía Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., en el artículo Cuadragésimo Quinto dispone: “DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. - (...), Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; (...)”*
- Que,** *mediante escritura pública celebrada el 27 de julio del 2000 ante el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía, el Consejo Nacional de Electricidad CONELEC otorgó la concesión para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica a la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., el mismo que en su cláusula novena punto dos punto uno, establece claramente las obligaciones del concesionario, que son: “...Prestar el servicio público para la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, de conformidad con el presente contrato garantizando a los consumidores actuales y futuros el suministro continuo y eficiente de toda potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas que regulen el régimen de calidad y suministro...”*
- Que,** *en sesión del 11 de agosto de del 2022 mediante Resolución No. JGUA-EEPG-010-2022 la Junta General Universal de Accionistas de ELEGALAPAGOS S.A., designó en calidad de Presidente Ejecutivo encargado al Ing. Kevin Xavier Cruz Rodríguez,*

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

quedando debidamente registrado en Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal de tomo 03 de fojas 1325 a 1340 con el número de inscripción 66 de 17 de agosto del 2022.

- Que,** a través de Resolución No. PE-004-2023 del 09 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal del año 2023 de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A.
- Que,** consta el INFORME DE NECESIDAD de fecha 7 de julio de 2023, elaborado por el Mgs. Rubén Sánchez Figueroa Director Técnico, y, revisado y aprobado por el Mag. Kevin Cruz Rodríguez, en el que expresan: *“JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Considerando la tendencia del crecimiento de la demanda y, con base en las proyecciones realizadas, se estima que para el año 2032 la demanda máxima será de aproximadamente 13,8 [MW]. La demanda máxima de potencia registrada entre los años 2020 y 2022 es de 7.058 [KW](...) ANÁLISIS DE BENEFICIO: El constante crecimiento de la demanda de energía de la isla Santa Cruz ha llevado a Elecgalápagos S.A. a tomar la decisión de adquirir un nuevo grupo electrógeno para poder cubrir la exponencial demanda registrada en la isla Santa Cruz. la potencia nominal instalada aumentaría de 9.78 a 10.68 MW. Al momento la central térmica cuenta con una reserva rodante limitante. ANÁLISIS EFICIENCIA O EFECTIVIDAD: La adquisición de un grupo electrógeno permitirá que se cuente con reserva fría, para poder realizar los mantenimientos necesarios a los grupos electrógenos. Considerando el crecimiento de la demanda que se ha podido evidenciar en estos últimos años hace que la demanda instalada en poco tiempo sea insuficiente, lo que provoca cortes de energía que afectan a la población en general, en tal virtud, el grupo electrógeno cubre el incremento de la actual demanda y posterior crecimiento a mediano plazo.” (Sic).*
- Que,** con memorando Nro. EEPGSA-DT-2023-0167-MEM, de fecha 13 de julio del 2023, el Director Técnico, Mgs. Rubén Darío Sánchez Figueroa, solicita a la directora Administrativa Financiera lo siguiente: Con el objetivo de mejorar la confiabilidad del servicio eléctrico y repotenciar los componentes eléctricos se requiere realizar la contratación para la ejecución del proyecto *“PROVISIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL RECAMBIO TECNOLÓGICO DE LA CENTRAL TÉRMICA DE SANTA CRUZ ”*, es por ello que solicito gentilmente a usted disponga a quien corresponda emitir la reforma presupuestaria y certificación presupuestaria por el valor de USD \$1'220.000,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES), valor sin incluir IVA, cargado a la siguiente partida.”
- Que,** se cuenta con las especificaciones técnicas de 14 de julio de 2023, elaborado por el Mgs. Rubén Sánchez Figueroa Director Técnico, y, revisado y aprobado por el Mag. Kevin Cruz Rodríguez.
- Que,** con fecha 14 de julio de 2023 consta el estudio de mercado bajo la MODALIDAD LICITACION BIENES para la *“PROVISIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO*

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

PARA EL RECAMBIO TECNOLÓGICO DE LA CENTRAL TERMICA DE SANTA CRUZ”, elaborado por el Mgs. Rubén Sánchez Figueroa Director Técnico, y, revisado y aprobado por el Mag. Kevin Cruz Rodríguez., por lo que se elabora el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial indicando que: *“Se debe escoger los valores más bajos de acuerdo con las recomendaciones realizadas por la Contraloría General del Estado. Por lo que se determina como precio más bajo de las 3 cotizaciones el de \$1 220.000,00 sin incluir IVA de los bienes a contratar.*

Que, consta la certificación presupuestaria No. 000395 del 14 de julio de 2023, por el valor de \$ 1,220,000.00, suscrita por la Ing. Alexandra Cañizares, jefa de Presupuesto y por la Ing. María Fernanda Gómez, Directora Administrativa Financiera, para la PROVISION DE UN GRUPO ELECTROGENO PARA EL RECAMBIO TECONOLOGICO DE LA CENTRAL TERMICA SANTA CRUZ.

Que, con memorando Nro. EEPGSA-DT-2023-0168-MEM, de fecha 14 de julio del 2023, el Director Técnico, Mgs. Rubén Darío Sánchez Figueroa, solicita a la directora Administrativa Financiera *“Con el objetivo de mejorar la confiabilidad del servicio eléctrico y repotenciar las estructuras, y componentes de las redes eléctricas se requiere realizar la contratación para la ejecución del proyecto "PROVISIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL RECAMBIO TECNOLÓGICO DE LA CENTRAL TÉRMICA DE SANTA CRUZ"”, es por ello que, solicito gentilmente a usted disponga a quien corresponda emitir la solicitud de inexistencia del servicio en catálogo electrónico, certificación PAC y POA por el valor de USD\$ 1'220.000,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100. DOLARES), valor sin incluir IVA.”*

Que, el 07 de junio de 2023, con memorando Nro. EEPGSA-DAF-COMP-2023-0222-MEM, el Tlgo. Ennio Fabrizio Pallo Baca, Analista de Compras, comunica al Presidente Ejecutivo (E), Ing. Kevin Cruz Rodríguez, la petición del Director Técnico, Ing. Rubén Sánchez contentiva en memorando Nro. EEPGSA-DT-2023-0168-MEM de fecha 14 de julio de 2023, en el que indica que *“Dentro de este contexto y de acuerdo a lo expuesto en la justificación de la Reforma al PAC; y, el Memorando Nro. EEPGSA-DT-2023-0167-MEM de fecha 13 de julio de 2023, suscrito Mgs. Rubén Darío Sánchez Figueroa Director Técnico; se procede a solicitar la Reforma del PAC 2023 para la contratación de la “PROVISIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL RECAMBIO TECNOLÓGICO DE LA CENTRAL TERMICA DE SANTA CRUZ”, por un presupuesto referencial de USD\$. 1.220.000,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CERO CENTAVOS) valor incluido el IVA.”*

El Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar y aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal del año 2023, de la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

ELEGALAPAGOS S.A., conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, debido a la necesidad institucional para la siguiente modificación:

Cuadro con valores de “ARRASTRES” para la Reforma PAC 2023.

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	AREAS OPERATIVAS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	Reforma
1.2.1.01.02.02.03 .06.17043.02.40	GENERACIÓN	ARRASTRES CALIDAD 2017	SAN CRISTOBAL	PROVISIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA EL RECAMBIO TECNOLÓGICO DE LA CENTRAL TERMICA DE SAN CRISTOBAL	363.010,09
1.2.1.01.02.02.03 .06.16044.02.40	GENERACIÓN	ARRASTRES CALIDAD 2016	SAN CRISTOBAL	PROVISIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA EL RECAMBIO TECNOLÓGICO DE LA CENTRAL TERMICA DE SAN CRISTOBAL	150.238,12
1.2.1.01.02.02.03 .06.19045.02.40	GENERACIÓN	ARRASTRES CALIDAD 2019	SAN CRISTOBAL	PROVISIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA EL RECAMBIO TECNOLÓGICO DE LA CENTRAL TERMICA DE SAN CRISTOBAL	17.762,03
1.2.1.01.02.02.03 .06.22055.02.42	GENERACIÓN	ARRASTRES CALIDAD 2022	ISABELA	REPOTENCIACIÓN DE LA CENTRAL TÉRMICA DE LA ISLA ISABELA	56.705,55
1.2.1.01.02.02.03 .06.18046.02.40	GENERACIÓN	ARRASTRES CALIDAD 2018	SAN CRISTÓBAL	PROVISIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS PARA EL RECAMBIO TECNOLÓGICO DE LA CENTRAL TERMICA DE SAN CRISTOBAL	15.460,89
1.2.1.01.02.02.03 .06.20047.02.40	GENERACIÓN	ARRASTRES CALIDAD 2020	SAN CRISTOBAL	PROVISIÓN DE DOS GRUPOS ELETRÓGENOS PARA LA CENTRAL TÉRMICA DE FLOREANA DE ELEGALÁPAGOS S.A.	22.960,00

Cuadro con valores en la Reforma PAC 2023

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO UNITARIO (dólares) SIN IVA	Reforma Incremento	Saldo Actual sin IVA PAC 2023
1.2.1.01.02.01.03.07.19 009.06.40	461131011	BIEN	PROVISIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO PARA EL RECAMBIO TECNOLÓGICO DE LA CENTRAL TERMICA DE SANTA CRUZ	724.101,50	626.136,69	1.350.238,18

Artículo 2.- Disponer al Analista de Compras realice las correspondientes modificaciones en el PAC y proceda a publicar en el portal de compras públicas la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Comunicadora de ELEGALAPAGOS S.A., realice la publicación en la página Web de esta institución la presente reforma.

La presente Resolución fue dada y firmada en el despacho de la Presidencia Ejecutiva de ELEGALAPAGOS S.A., ubicada en las calles Española y Juan José Flores, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el catorce de julio de dos mil veintitrés.

Cúmplase y Publíquese.

Ing. Kevin Xavier Cruz Rodríguez
Presidente Ejecutivo (E)
ELEGALÁPAGOS S.A.